



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 72/2017.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES, ECONOMICOS A ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR RESIDENTES EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La Nota N° 2472/2017 de fecha 02 de marzo de 2017 remitida por el Intendente Municipal, elevando la Resolución No. 1380/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, vetando parcialmente el Art. 2º, inc. "1", el Art. 4º, Inc. "4.2"., y el Art. 6º, respectivamente, de la Ordenanza No. 65/2017 "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES ECONÓMICOS A ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RESIDENTES EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal, en su Art. 42-Tratamiento de Vetos, establece: "**El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones.... La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.- En caso de veto parcial, si las objeciones fueran total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada**".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el Veto del Intendente Municipal sobre tablas, y luego de oír los fundamentos de las objeciones expuestas en la Resolución No. 1380/2017, como asimismo de las fundamentaciones expuestas por los Señores Concejales con respecto a la sanción de la Ordenanza en cuestión; por mayoría absoluta de votos de sus miembros, ha resuelto cuanto sigue: **1º) ACEPTAR parcialmente**, el Veto parcial interpuesto por el Intendente Municipal por Resolución No. 1380/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, contra el Art. 2º, inc. "1" de la Ordenanza No. 65/2017 "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES ECONÓMICOS A ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RESIDENTES EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN**", en consecuencia MODIFICAR el contenido del citado artículo.

2º) RECHAZAR el Veto parcial interpuesto por el Intendente Municipal por Resolución No. 1380/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, contra el Art. 4º, Inc. "4.2"., y el Art. 6º, de la Ordenanza No. 65/2017; en consecuencia, **RATIFICAR** en todos sus términos el contenido de los artículos vetados, como asimismo los demás artículos de la citada Ordenanza.

3º) SANCIONAR la Ordenanza respectiva con la modificación aceptada, y remitir a la Intendencia Municipal, quedando la misma automáticamente promulgada, de conformidad a lo establecido en el Art. 42, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) DESTINATARIOS:

Son destinatarios del Programa de APORTE ECONÓMICO los alumnos de Instituciones Educativas de nivel terciario que residen en el distrito de Encarnación, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos.

ART. 2º) REQUISITOS PARA POSTULARSE:

- 1) Estar inscriptos en un curso o carrera terciaria, en una institución pública o privada, habilitada por los entes educativos gubernamentales.
- 2) Ser residentes del distrito de Encarnación.
- 3) Contar con un ingreso familiar insuficiente para solventar el pago de una carrera terciaria, sujeto a evaluación.
- 4) Disponer de 10 horas mensuales para trabajos comunitarios.
- 5) Presentar Nota de solicitud al Intendente Municipal (disponible en la Oficina de la Secretaría Municipal de la Juventud).
- 6) Presentación de un ensayo de una página fundamentando la razón del porque quiere ser beneficiario del aporte.
- 7) El postulante no deberá ser beneficiario de ningún otro aporte.



ART. 3º)

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1) Fotocopia de C.I del Interesado.-----
- 2) Fotocopia de cédula de identidad del Interesado visado por el Consejo Becal Paraguay (consultar gestión en la Secretaría Municipal de la Juventud).-----
- 3) Fotocopia de matrícula o Inscripción de la carrera que cursa.-----
- 4) Antecedentes académicos.-----
- 5) Croquis de domicilio.-----
- 6) Certificado de vida y residencia del Interesado.-----

ART. 4º)

SELECCIÓN DE BECARIOS

4.1. PLAZAS DISPONIBLES: La cantidad de plazas disponibles en el Programa de Aporte Económico a Estudiantes de Grado Universitario se ejecutará de acuerdo al Presupuesto de gastos y cálculos de la Municipalidad aprobado para el año de referencia.-----

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: se conformará al efecto de seleccionar a las personas a ser beneficiadas con el aporte económico, un equipo evaluador compuesto de la siguiente manera:

- 1) Director de la Secretaría de la Juventud de la Municipalidad de Encarnación.-----
- 2) Presidente y un miembro de la Comisión de Juventud, ONG y universidades de la Junta Municipal.-----
- 3) Presidente de la Comisión de Educación de la Junta Municipal.-----
- 4) Representantes de las tres Universidades más antiguas.-----
- 5) Asesor Técnico de la Secretaría de la Juventud de la Municipalidad de Encarnación
- 6) Director de Acción Social de la Municipalidad de Encarnación.-----
- 7) Presidente del Consejo Municipal de la Juventud de Encarnación.-----

ETAPA 1: CONVOCATORIA:

La Secretaría de la Juventud publicará la Convocatoria por distintos medios de comunicación consignando los siguientes datos:

1. Cronograma de la Convocatoria. -----
2. Plazas disponibles.-----
3. Documentos necesarios a presentar para postularse.-----
4. Informaciones de contacto de la Secretaría de la Juventud.-----

ETAPA 2: PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES: El postulante deberá presentar los documentos requeridos en el Art. 3º de la presente Ordenanza en las oficinas de la Secretaría de la Juventud, dentro del término establecido para el efecto.-

ETAPA 3: ANALISIS DE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE LOS POSTULANTES:

La Secretaría de la Juventud por medio de la Firma de un Convenio con Universidades locales que posean la carrera de Trabajo Social o carreras afines, realizará la visita a las viviendas de los postulantes a fin de verificar la situación socioeconómica de los mismos, por medio de un formulario proveído por la Secretaría de la Juventud a los que realizarán las visitas señaladas (en compañía de miembros del CMJ), quien deberá refrendar con la firma del estudiante de trabajo social y del entrevistado (postulante o familiar).-----

ETAPA 4: SELECCIÓN DE BECARIOS/AS:

La Secretaría de la Juventud confeccionará la Nómina Oficial de Postulantes seleccionados conforme a los criterios y procedimientos establecidos en esta Ordenanza la cual será posteriormente publicada en medios de comunicación.-----

ART. 5º)

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- 1) Cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.-----
- 2) Aprobar las exigencias académicas para el ingreso a la carrera adjudicada --- Conforme a los requerimientos de la Universidad, dentro del año académico de adjudicación del aporte.-----
- 3) Matricularse y cursar sus estudios regularmente en la Universidad y carrera -- seleccionada.-----



- 4) Cursar y aprobar todas las materias correspondientes a cada año académico, -- según la malla curricular de la carrera.-----
- 5) Cumplir el porcentaje de asistencia mínimo requerido por la Universidad asignada
- 6) Usufructuar el aporte económico adjudicado en el período correspondiente.-----
- 7) Estar a disposición de la Comuna en casos de necesidad como voluntarios para cubrir las 10 horas mensuales.-----
- 8) Demostrar con documentaciones de lo establecido en los ítems 4,5 y 6.-----
- ART. 6º)** Los que fueron beneficiados anteriormente del programa de aporte económico, cada año tendrán que volver a postularse para seguir recibiendo el mismo, teniendo una prioridad en la evaluación final por sobre los nuevos postulantes, siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones mencionadas en el Art.5º de la presente Ordenanza.-----
- ART. 7º)** No se incluirá dentro de los criterios de evaluación el promedio de notas académicas de los postulantes.-----
- ART. 8º)** Lo criterios de evaluación que tendrán en cuenta el equipo evaluador serán los siguientes:
1. Promedio de ingreso familiar mensual.-----
 2. Si el estudiante trabaja, monto que percibe mensualmente.-----
 3. Cantidad de personas con los que vive el estudiante.-----
 4. Si es oriundo de Encarnación.-----
 5. Situación de la vivienda (Prestada, Propia, Alquilada).-----
 6. Tipo de abastecimiento de agua.-----
 7. Tipos de servicio de comunicación.-----
 8. Nivel de estudios predominantes en la familia.-----
 9. Si algún familiar padece una enfermedad.-----
 10. Si cuenta con seguro médico.-----
 11. Personas bajo su responsabilidad o manutención (hijos, padres, otros).-----
 12. Beneficiario del aporte.-----
- El puntaje deberá estar estipulado según el punto de vista técnico y objetivo del evaluador con un margen del 1 al 10.-----
- ART. 9º)** Lo criterios de evaluación de la calidad de vida socioeconómica que tendrán en cuenta los trabajadores sociales serán la planilla que forma parte de la presente Ordenanza.-----
- ART. 10º)** **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:**
Se establece la activa participación de los Miembros del Consejo Municipal de la Juventud en todas las etapas del otorgamiento de los aportes a los estudiantes de la educación superior residentes en la ciudad de Encarnación.-----
- ART. 11º)** **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Marzo de 2017.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA
Secretaria General de la Municipalidad

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal